

Examinado el informe justificativo de la necesidad emitido por el equipo técnico de SODEBUR, (SODEBUR 150 (a)-22) y de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

### RESUELVO

**PRIMERO.** Justificar la celebración del contrato por los motivos expuestos en el informe correspondiente, quedando acreditado, que la contratación de *Servicio de Community Manager* para la realización de actividades de marketing digital, así como la redacción y publicación de contenidos bajo la marca "*Provincia de Burgos, origen y destino*" mediante un contrato de servicios, es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines de la sociedad.

**SEGUNDO.** El presupuesto base de licitación para esta contratación asciende a 18.089,50 € (donde 14.950,00 € corresponden al importe bruto y 3.139,50 € al 21% de IVA).

**TERCERO.** Dado el valor estimado del contrato, se podrá adjudicar como CONTRATO MENOR, ya que se encuentra dentro de los límites cuantitativos contemplados en el artículo 318.a) de la LCSP.

**CUARTO.** Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, siempre y cuando, durante el ejercicio presupuestario correspondiente, no hayan suscrito contratos menores de igual tipología que el que se pretende adjudicar en esta contratación, que individual o conjuntamente superan la cantidad de 40.000 € en obras o de 15.000 € en suministros o servicios.

**QUINTO.** Para garantizar los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia en los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores y con objeto de justificar la obtención de la mejor oferta, se recomienda, siempre que sea posible, teniendo en cuenta la cuantía del contrato y sin entorpecer el objetivo de agilidad de este procedimiento, que se soliciten al menos tres ofertas a través de la Herramienta de Contrato Menor de la Diputación de Burgos y que sea publicada la contratación en el Perfil del Contratante de SODEBUR.

**SEXTO.** Mediante esta resolución, se AUTORIZA EL GASTO que dicha adjudicación genere, aplicándolo al presupuesto de la Sociedad (ejercicio 2023).

Ricardo Pizarro Villanueva  
Director

**Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos**